

Sustituyendo el articulado del Capítulo III, de la Ley N° 6602

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.
CONSIDERANDO:

Que los Decretos Supremos Nos. 310, de 22 de julio de 1953, 326 de 18 de Agosto de 1955 y 587, de 10 de Julio de 1959, establecen que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se hará a través de la Academia Diplomática del Perú y que solamente los alumnos egresados de dicho Centro podrán concursar para el ingreso al Servicio Diplomático en la categoría de Terceros Secretarios y Vice-Cónsules;

Que es necesario salvar las discrepancias entre la Ley N° 6602 y los mencionados Decretos Supremos;

Que el buen servicio requiere que la preparación de los futuros diplomáticos se realice a través de un centro de formación profesional que tecnifique la Carrera;

Que la Academia Diplomática del Perú que sirve a este propósito, ha venido funcionando desde 1956, habiendo ya egresado de ella tres promociones;

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO.—Sustitúyase el articulado del Capítulo III de la Ley N° 6602, relativo a los concursos, por el siguiente:

“Art. 15°—Para presentarse a los concursos para ocupar vacantes de Terceros Secretarios o de Vice-Cónsules en el Servicio Diplomático de la República, es necesario haber aprobado satisfactoriamente todos los cursos de preparación de la Academia Diplomática.

“Art. 16°—Los demás requisitos para presentarse a concursos, así como la modalidad de los exámenes, se establecerán por el Reglamento Especial que se expedirá, o en su defecto, por el Decreto de Convocatoria.

“Art. 17°—Las vacantes existentes se cubrirán en estricto orden de mérito del concurso.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidós.

GENERAL DE DIVISION RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.

GENERAL DE DIVISION NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

VICE-ALMIRANTE JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

MAYOR GENERAL PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

VICE-ALMIRANTE LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

GENERAL DE BRIGADA GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

GENERAL DE BRIGADA JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

GENERAL DE BRIGADA AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

GENERAL DE BRIGADA MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

VICE-ALMIRANTE FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

GENERAL DE BRIGADA VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

CORONEL FAP. ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

MAYOR GENERAL JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 14 de Diciembre de 1962.

RICARDO PEREZ GODOY
NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES MATOS
PEDRO VARGAS PRADA.

Luis Edgardo Llosa G.P.
